



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR VICTOR HUGO LÓPEZ VIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y POR LA OTRA, ESTRATEC, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **21 de junio de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto No. **PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024**, cuyo objeto consiste en la **prestación del "Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos"**, con una vigencia del **11 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de la **prestación del "Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos"**.

III. A efecto de ampliar el monto por \$738,448.27 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.) IVA incluido de "**EL CONTRATO**", "**LA PROCURADURÍA**" a través del Administrador del Contrato, con oficio número **PFPA/6.3.1/8C.17/0135/2025** de fecha 27 de marzo de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando el monto de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) aplicable conforme al Transitorio Quinto del "DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas".

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, Victor Hugo López Vivero, Director De Desarrollo Tecnológico.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 00161 de fecha 26 de marzo de 2025, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jose Carlos Cousiño Sandoval** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO."**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP, aplicable conforme al Transitorio Quinto del "DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas"; así como 91 del Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula **“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”**, de **“EL CONTRATO”**, a efecto de incrementar el monto, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$2,424,466.66 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$387,914.67 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos catorce pesos 67/100 M.N.), que hace un total de \$2,812,381.33 (Dos millones ochocientos doce mil trescientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$3,182,966.66 (Tres millones ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$509,274.67 (Quinientos nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), que hace un total de \$3,692,241.33 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 33/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	\$1,182,666.66	\$1,552,666.66
2025	\$1,241,800.00	\$1,630,300.00
Total sin impuestos:	\$2,424,466.66	\$3,182,966.66
IVA	\$387,914.67	\$509,274.67
TOTAL	\$2,812,381.33	\$3,692,241.33

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA PROCURADURÍA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos son:



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

PARTIDA ÚNICA. SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS					ESTRATEC, S.A. DE C.V.		
No.	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima Mensual	Cantidad Máxima Mensual	Precio Unitario	Importe Mínimo Mensual	Importe Máximo Mensual
1	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta. Oficinas Centrales	Hoja	160,000	200,000	\$0.27	\$43,200.00	\$54,000.00
2	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio. Oficinas Centrales	Hoja	90,000	125,000	\$0.10	\$9,000.00	\$12,500.00
3	Por copia o impresión en color tamaño carta. Oficinas Centrales	Hoja	20,000	28,000	\$1.60	\$32,000.00	\$44,800.00
4	Por copia o impresión en color tamaño oficio. Oficinas Centrales	Hoja	10,000	12,000	\$0.10	\$1,000.00	\$1,200.00
5	Por hoja de digitalización. Oficinas Centrales	Hoja	160,000	200,000	\$0.01	\$1,600.00	\$2,000.00
6	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	170,000	210,000	\$0.27	\$45,900.00	\$56,700.00
7	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	100,000	135,000	\$0.10	\$10,000.00	\$13,500.00
8	Por copia o impresión en color tamaño carta. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	20,000	28,000	\$1.60	\$32,000.00	\$44,800.00
9	Por copia o impresión en color tamaño oficio. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	10,000	13,000	\$0.10	\$1,000.00	\$1,300.00
10	Por hoja de digitalización. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	170,000	210,000	\$0.01	\$1,700.00	\$2,100.00
					Subtotal	\$177,400.00	\$232,900.00
					IVA	\$28,384.00	\$37,264.00
					TOTAL	\$205,784.00	\$270,164.00
			GRAN TOTAL (Periodo de contratación)			\$2,812,381.33	\$3,692,241.33

Para el caso del primer mes (11 al 30 de junio de 2024), se considerará un monto mínimo de \$137,189.33 y un máximo de \$180,109.33 IVA incluido.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$3,061,059.99 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$489,769.60 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que hace un total de \$3,550,829.59 (Tres millones quinientos cincuenta mil ochocientos veintinueve pesos 59/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$3,819,560.00 (Tres millones ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$611,129.60 (Seiscientos once mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.), que hace un total de \$4,430,689.60 (Cuatro millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	\$1,182,666.66	\$1,552,666.66
2025	\$1,878,393.33	\$2,266,893.34
Total sin impuestos:	\$3,061,059.99	\$3,819,560.00
IVA	\$489,769.60	\$611,129.60
TOTAL	\$3,550,829.59	\$4,430,689.60

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA PROCURADURÍA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos son:

PARTIDA ÚNICA. SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS			
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario
1	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta. Oficinas Centrales	Hoja	\$0.27



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

PARTIDA ÚNICA. SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS			
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario
2	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio. Oficinas Centrales	Hoja	\$0.10
3	Por copia o impresión en color tamaño carta. Oficinas Centrales	Hoja	\$1.60
4	Por copia o impresión en color tamaño oficio. Oficinas Centrales	Hoja	\$0.10
5	Por hoja de digitalización. Oficinas Centrales	Hoja	\$0.01
6	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	\$0.27
7	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	\$0.10
8	Por copia o impresión en color tamaño carta. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	\$1.60
9	Por copia o impresión en color tamaño oficio. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	\$0.10
10	Por hoja de digitalización. Oficinas de Representación de Protección Ambiental	Hoja	\$0.01

La facturación y pago de esta, se realizará a mes vencido, conforme los costos unitarios arriba mencionados y de acuerdo a los servicios proporcionados.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-CGTI-037-2024

presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Victor Hugo López Vivero	Director de Desarrollo Tecnológico	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ESTRATEC, S.A. DE C.V.	EST850718Q51

IUY0TF0K8pzz2EX1GobJgexhBVeNnJT9yW0fYHa5lTiMltEnqmFY5NWzTq50pT2fyq0+/1CLBKL8wm2ap2i7Lrehw95OpZx9qL5OpSM4c+8BMTVIDBUPuXfljBuFNW24qa/gRRqTFNob8k+6KNaAhqRkL/WMzCMK
yDURTRFhCLnPCI2eBx8IrQdLeOIFScq8XN18qx/S4xcjX0DsH7mxFkOi6SEWPzvo6XxTEkGiUpA/7Qvmq7ZPxfMUmtyy8i1NvicMwGLULQPegzagy+dUH/AM8a0oxktHg7B5Yb/2DHmxaJ4XJHDco1MUFURKpVm
IIkHwetUS2sP30mCwGyZhA==